Nota DNC N° 25660 /2020

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387767
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de combustibles y lubricantes
Entidad	Municipalidad de San Ignacio
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La convocante en su adenda N° 1, con fecha 24/11/2020 ha modificado el punto 18 "**periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta"** corrigiendo "desde que momento corre el plazo", pero ha modificado los 60 días corridos primeramente establecido, cambiando dicho plazo a "**30 días"**. Solicitamos a la convocante llenar el apartado de acuerdo a lo establecido en el instructivo estándar; "*Se deberá indicar en este apartado la cantidad de días requerida para la vigencia de la garantía a ser presentada por el oferente, cuidando que el plazo se extienda por al menos **30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas**. Por ejemplo: Si el plazo de validez de la oferta es de 90 días, indicar que la garantía esté vigente por al menos 120 días".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez